



Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2023-MPF/A.

Ferreñafe, 06 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Expediente N° 271361 y Registro N° 485955 de fecha 06 de diciembre de 2022, presentado por los administrados JOSÉ ROMULO SÁNCHEZ BERNILLA y SANTOS SANCHEZ MANAYAY, solicitando a la señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Que, Don JOSÉ ROMULO SÁNCHEZ BERNILLA y Doña SANTOS SANCHEZ MANAYAY, contrajeron Matrimonio Civil el 18 de setiembre de 1995, en la Municipalidad Distrital de Incahuasi, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad.

Que, la solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento tales como: Copia de Documentos de Identidad, Acta de Matrimonio certificada, 02 Actas de Nacimiento de menores certificadas, Resolución N° 05 del Exp. N° 02330-2014-01-1707-JP-FC-01 emitido por el Juzgado de Paz Letrado y Acta de Conciliación N° 75, emitido por la DEMUNA de Ferreñafe respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad, Declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con discapacidad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales y Declaración Jurada de último domicilio conyugal sito en calle El Triunfo S/N° - Unidad Vecinal “Héctor Aurich” – Ferreñafe, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento.

Que, con Informe Legal N° 203-2022-MPF/GAJ de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Jefa de la División de Registro Civil, le informa que hecho el análisis respectivo se **OTORGA VISTO BUENO** al trámite de Separación Convencional, que han iniciado los cónyuges JOSÉ ROMULO SÁNCHEZ BERNILLA y SANTOS SANCHEZ MANAYAY.

 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

 074 287876

 www.muniferrenafe.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Que, con Acta de Audiencia Única de fecha 27 de diciembre de 2022, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente.

Que, Informe N° 160-2022-MPF-J/RR.CC, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Jefe de la División de Registro Civil a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre **DIVORCIO ULTERIOR**.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los esposos **JOSÉ ROMULO SÁNCHEZ BERNILLA y SANTOS SANCHEZ MANAYAY**, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Jefatura de División de Registro Civil, la notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Fotanski Carmona Cruz
ALCALDE

 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

 074 287876

 www.muniferrenafe.gob.pe

